

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
Memo 644-01 CP/evl

ESTABLECE AREA DE MANEJO Y
EXPLOTACION DE RECURSOS
BENTONICOS PARA LA VIII
REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 17 AGO. 2001

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

Decreto Exento N° 530

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995, N° 729 de 1997, N° 152 y N° 473, ambos de 1998, N° 56 y N° 427, ambos de 1999, N° 526, N° 540, N° 572 y N° 655, todos del 2000, y N° 39 del 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorandum N° 644, de 12 de julio de 2001; por el Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas mediante Oficio ORD. N° 87, de 4 de diciembre del 2000; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. ORD. N° 12210/2310 S.S.P., de 30 de mayo del 2001; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficio SHOA ORD. N° 13000/96 S.S.P., de 28 de junio del 2001; el D.S. N° 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas aprueban el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado Norte Río Paicaví, VIII Región.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

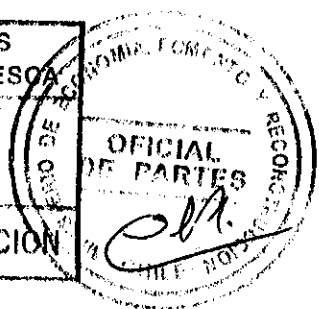
REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

17 AGO 2001

TERMINO DE TRAMITACION



DO 23/08/01

DECRETO:

Artículo 1°.- Establécese la siguiente área de manejo y explotación de recursos bentónicos en el sector de la VIII Región denominado Norte Río Paicaví, en un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:

(CARTA IGM N° 3730-7330; IGM N° 3745-7330; IGM N° 3745-7315, ESCALA 1:50.000; 1° ED. 1969)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	37° 43' 43,78"	73° 38' 45,76"
B	37° 44' 02,43"	73° 39' 13,72"
C	37° 50' 49,45"	73° 34' 00,00"
D	37° 58' 09,73"	73° 30' 00,00"
E	37° 57' 52,70"	73° 29' 22,37"

Artículo 2°.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de estas áreas, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JORGE RODRIGUEZ GROSSI
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,

Daniel Albarran Ruiz-Clavijo
Subsecretario de Pesca

Daniel Albarran Ruiz-Clavijo
Subsecretario de Pesca

CHILE - PISCO